



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

GERENCIA MUNICIPAL

"Rioja Ciudad De Los Sombreros Y Capital Del Carnaval En La Región San Martín"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

## RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 095 -2021-GM/MPR

Rioja, 12 de agosto del 2021

### VISTO:

El expediente técnico actualizado del proyecto "CREACION DEL SERVICIO RECREATIVO DEL PARQUE QUINAPATA DE LA CIUDAD DE RIOJA DISTRITO DE RIOJA - PROVINCIA DE RIOJA - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN", CUI N° 2412464; Informe N° 145-2021-OEPD-GI/MPR, de fecha 30.07.2021; Informe N° 0899-2021-GI/MPR, de fecha 03.08.2021; Nota de Coordinación N° 381-2021-GM/MPR, de fecha 03.08.2021; Informe Legal N° 569-2021-OAJ/MPR, de fecha 10.08.2021; y;



### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, indica que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobiernos locales que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, conforme el Anexo N° 01 - Definiciones del Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, precisa que el expediente técnico de obra es un "conjunto de documentos que comprende: Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas, Planos de Ejecución de Obra, Metrados, Presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmula polinómica, y, si el caso requiere estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios"; del caso en concreto y la revisión de los documentos que comprende el Expediente Técnico se observa que este contiene la documentación necesaria para su aprobación;



Que, en el artículo 32° de la citada Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece sobre la Elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente, señalando lo siguiente:

32.2 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de pre inversión que sustentó la declaración de viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia;

32.3 Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A. Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente;

32.4 La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión;

32.5 Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A. Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C. Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

GERENCIA MUNICIPAL

"Rioja Ciudad De Los Sombreros Y Capital Del Carnaval En La Región San Martín"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera;

Que, el artículo 34° de la citada Directiva N° 001-2019-EF/63.01, establece que: inciso 34.1 los expedientes técnicos o documentos equivalentes tienen una vigencia máxima de tres (03) años contados a partir de su aprobación o de su última actualización. Transcurrido dicho plazo sin haberse iniciado la ejecución física del proyecto de inversión, la UEI actualiza el expediente técnico o documentos equivalente a fin de continuar con su ejecución; por lo que, en el presente caso se deberá tomar en cuenta lo señalado en este punto, a efectos de corresponder la vigencia o no del presente expediente;

Que, mediante Informe N° 145-2021-OEPD-GI/MPR, el Jefe de la Oficina de Estudios de Proyectos Definitivos, solicita la aprobación, vía acto resolutivo del expediente técnico actualizado del proyecto "CREACION DEL SERVICIO RECREATIVO DEL PARQUE QUINAPATA DE LA CIUDAD DE RIOJA DISTRITO DE RIOJA - PROVINCIA DE RIOJA - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN", CUI N° 2412464; bajo la modalidad de ejecución por Administración Indirecta (por contrata); plazo de ejecución de 45 días calendario (1.5 meses), cuya inversión asciende a S/ 350,822.23 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS CON 23/100 SOLES); de acuerdo al siguiente detalle.

<b>COSTO DIRECTO</b>	<b>234,921.88</b>
GASTOS GENERALES (10.00 % CD)	23,492.19
UTILIDAD (5.00 % CD)	11,746.09
<b>SUB TOTAL DE OBRA</b>	<b>270,160.16</b>
IGV (18.00 %)	48,628.83
<b>VALOR REFERENCIAL</b>	<b>318,788.99</b>
SUPERVISIÓN (5.00 % CD)	11,746.09
ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	20,287.15
<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>	<b>350,822.23</b>

Que, mediante Informe N° 0899-2021-GI/MPR, el Gerente de Inversiones, solicita aprobación vía acto resolutivo del expediente técnico actualizado del proyecto "CREACION DEL SERVICIO RECREATIVO DEL PARQUE QUINAPATA DE LA CIUDAD DE RIOJA DISTRITO DE RIOJA - PROVINCIA DE RIOJA - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN", CUI N° 2412464, por el monto que asciende a S/ 350,822.23 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS CON 23/100 SOLES);

Que, mediante Informe Legal N° 569-2021-OAJ/MPR, la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, realizado el análisis correspondiente, concluye que estando a lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, y luego de haber revisado los documentales correspondientes por el área usuaria y conforme lo establece el RCLE; esta oficina concluye que es PROCEDENTE la aprobación del mencionado expediente técnico; asimismo recomienda emitir el Acto Resolutivo correspondiente, mediante el cual se otorga la aprobación del expediente técnico actualizado del proyecto "CREACION DEL SERVICIO RECREATIVO DEL PARQUE QUINAPATA DE LA CIUDAD DE RIOJA DISTRITO DE RIOJA - PROVINCIA DE RIOJA - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN", CUI N° 2412464; según el siguiente detalle.

PRESUPUESTO TOTAL : S/ 350,822.23  
 MODALIDAD DE EJECUCIÓN : Por contrata  
 PLAZO DE EJECUCIÓN : 45 días calendarios

Que, estando a las consideraciones, y conforme lo permite la Resolución de Alcaldía N° 112-2020-A/MPR, de fecha 09.03.2020, que delega las atribuciones administrativas del despacho de Alcaldía, en el despacho del Gerente Municipal; con las visaciones de la Gerencia de Inversiones y Asesoría Legal.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

GERENCIA MUNICIPAL

"Rioja Ciudad De Los Sombreros Y Capital Del Carnaval En La Región San Martín"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

SE RESUELVE.

**ARTÍCULO PRIMERO.** APROBAR el expediente técnico actualizado del proyecto "CREACION DEL SERVICIO RECREATIVO DEL PARQUE QUINAPATA DE LA CIUDAD DE RIOJA DISTRITO DE RIOJA - PROVINCIA DE RIOJA - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN", CUI N° 2412464; bajo la modalidad de ejecución por Administración Indirecta (por contrata); plazo de ejecución de 45 días calendario (1.5 meses), cuya inversión asciende a S/ 350,822.23 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS CON 23/100 SOLES); de acuerdo al siguiente detalle.

<b>COSTO DIRECTO</b>	<b>234,921.88</b>
GASTOS GENERALES (10.00 % CD)	23,492.19
UTILIDAD (5.00 % CD)	11,746.09
<b>SUB TOTAL DE OBRA</b>	<b>270,160.16</b>
IGV (18.00 %)	48,628.83
<b>VALOR REFERENCIAL</b>	<b>318,788.99</b>
SUPERVISIÓN (5.00 % CD)	11,746.09
ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	20,287.15
<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>	<b>350,822.23</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Gerencia de Inversiones el trámite respectivo para su registro en el banco de inversiones y acciones correspondientes a fin de llevar adelante la ejecución del expediente aprobado de acuerdo a Ley.

**ARTÍCULO TERCERO.** DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el Portal institucional ([www.munirioja.gob.pe](http://www.munirioja.gob.pe)) de la Municipalidad Provincial de Rioja a través de la Oficina de Informática y Comunicaciones.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE RIOJA  
Eduardo Néstor Alberto Aguilar Hinojosa  
GERENTE MUNICIPAL

C.c. Arch  
- web